

OFICIO N° 00530 de 5 de diciembre de 2013.

FERIADO: Situación puntual.

Se informa que es perfectamente posible que quienes tienen derecho a feriado a contar del 1 de noviembre de 2012, por cumplir en esa fecha un año de servicios puedan, si así lo prefieren, postergar feriado y hacer uso del mismo conjuntamente con el del año 2013, en los términos establecidos en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 104 del Estatuto Administrativo.